

ZNFQMA



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 051-2020-M.P.O.



Oxapampa, 25 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15456-2019 de fecha 16/12/2019, presentado por la Señora: Noemí Chaca Ramos, identificado con D.N.I. N° 20114079; con domicilio en el pasaje las Palmeras, Mz. 254 del Barrio La Casualidad, del distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, en la que solicita el Saneamiento Físico Legal del Sector La Casualidad 2; El Informe N°030-2019-MPO-GI/PDUyR/CPSFLU, presentado por el Coordinador del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el Informe N°087-2020-MPO-GI/DPUyR del Departamento de Planificación urbana y Rural; Informe N° 137-2020-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N°085-2020-GAJ-MPO de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 106-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, respaldado con sus atribuciones correspondientes; teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

- 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - (...)
 - 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 051-2020-M.P.O.



1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, El artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia de lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3., del artículos 19º de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 5º numeral 2do de la Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, define como Centro Urbano Informal, al conjunto de manzanas determinadas y vías trazadas, que no constituyen una habilitación urbana, que cuenta con construcciones parcialmente consolidadas y cuyos lotes de vivienda han sido individual y directamente adquirido por cada uno de los integrantes del Centro Urbano Informal;

Que, el artículo 117º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal (...), señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, por lo solicitado, por los administrados, pertenecientes al referido Comité de Gestión, obedece a una necesidad de interés público que la Municipalidad Provincial Oxapampa, como gobierno local, debe atender en salvaguarda de los derechos e intereses, del común del vecindario, se tiene lo regulado por el artículo 113º numeral 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que faculta a los vecinos a ejercer el derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante Comités de Gestión;

Que, mediante reunión de pobladores de fecha 09 de diciembre del año 2019, sustentado en una Acta de Conformación de Comité de Titulación y en presencia del Coordinador del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; los vecinos integrantes del Sector Casualidad 2, del distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; acuerdan, por unanimidad, elegir al Comité de Gestión para titulación de lotes urbanos del mencionado Sector, con el fin específico; de gestionar ante la Municipalidad Provincial de Oxapampa u otras entidades públicas y/o privadas de servicio de formalización de la propiedad informal de los integrantes del comité, hasta obtener el título de propiedad, debidamente inscrito ante los registros de predios, a costo propio y al amparo de lo regulado en el decreto supremo N° 013-99-MTC y normas conexas;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 051-2020-M.P.O.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASUMIR la Jurisdicción y Competencia en el Proceso de Formalización de las Posesiones Informales de los Pobladores del Sector denominado "La Casualidad 2", del distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER La Posesión de los Pobladores del Sector denominado "La Casualidad 2", del distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; con la Tipología de Centro Urbano Informal, siendo su denominación final C.U.I. "La Casualidad

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER al Comité de Gestión con fines de titulación del Sector "La Casualidad 2", del distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, conformado por los ciudadanos constituidos específicamente para la gestión del proceso de formalización y saneamiento físico legal de sus propiedades inmuebles.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comité de Gestión de Titulación del Sector "La Casualidad 2", del distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, conformado por las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	GARGO
1	NOEMÍ, CHACA RAMOS	20114079	PRESIDENTA
2	NELLY ROSA, ZEVALLOS DE SCHAUS	04302463	SECRETARIA
3	FORTUNTA, TICLAVILVA PALOMINO	04341788	TESORERA

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER como periodo de vigencia del Comité de Gestión de Titulación del Sector "La Casualidad 2" del distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; el plazo de un año, desde el primer día de publicado, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJESE sin efecto toda resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Signature of the Provincial Mayor and official stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, Ing. JUAN CARLOS LA TORRE HERNANDEZ, ALCALDE PROVINCIAL